

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN DE MEZQUITAS DE LA CIUDAD, DOTACIÓN A LA COMISIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA CONTAR CON UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA MISMA, AYUDAS A LOS MÁS NECESITADOS, CONGREGACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO 2023.

Melilla, a 31 de Marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm.377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, D. HASSAN LAABOUDI MOH, Representante de la Comisión Islámica de Melilla con CIF número R 29003011, Asociación con domicilio en la Calle García Cabrelles, 13, de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Comisión Islámica el 19 de octubre de 2021, según consta en la resolución de modificación de representante legal expedido por la Directora General de Cooperación Jurídica Internacional, Relaciones con las Confesiones y Derechos Humanos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: "Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: "(...) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

SEGUNDO. – Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense

TERCERO.- - Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

CUARTO.- - Que la Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines preservar y facilitar la práctica del Islam en la ciudad de Melilla, de acuerdo con los preceptos de las fuentes sagradas islámicas

QUINTO.- Que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2023/2025 (BOME extra.º 16 del Martes 28 de Marzo de 2023), en lo relativo a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y especialmente en la Línea de subvención 1ª: cuyo objetivo es:

"Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla", y cuyos efectos que se pretenden obtener son las de "Dotar a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo y estimulando los valores de la pluriculturalidad de la población melillense" viene contemplada una subvención nominativa a la "Comisión Islámica de Melilla" por un importe de 250.000,00 €.

SEXTO. Con fecha 18 de Diciembre de 2022 se presenta por parte del Presidente de la Comisión Islámica de Melilla, con registro de anotación número 2022114278, solicitud por el que se solicita la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de actividades de reparación de mezquitas de la ciudad, dotación a la comisión de los medios materiales y personales para contar con una administración eficiente de la misma, ayudas a los más necesitados, congregaciones y contratación de servicios externos necesarios para el correcto funcionamiento de la Comisión en el ejercicio 2023.

SEPTIMO. - Con fecha 20 de Marzo de 2023 se emite informe expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2023, existe **Retención de Crédito** número de operación nº **12023000009092** en la Aplicación Presupuestaria 01/92412/48000, "**SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA**", por importe de 250.000,00 € (**DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS**).

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los